RESOLUCION I.M.F.M Nº 0578/2.016.-

Fernando de la Mora, 03 de marzo del 2016.-

VISTO: La necesidad de proseguir con las obras de REPARACIÓN DE DEPRESIONES, QUIEBRES Y HUNDIMIENTOS EN CAPA ASFALTICA DE CALLES Y DEMARCACION DE LÍNEAS VIALES EN GENERAL, ZONA SUR, y;----------

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, remitió al Comité de Evaluación el expediente completo referente a la Contratación al llamado **POR VIA DE EXCEPCIÓN PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE DEPRESIONES, QUIEBRES Y HUNDIMIENTOS EN CAPA ASFALTICA DE CALLES Y DEMARCACION DE LÍNEAS VIALES EN GENERAL, ZONA SUR – SEGUNDA PARTE.**----------

Que conforme al análisis de los citados antecedentes, se halla adjuntado al legajo el informe de la Evaluación de Ofertas realizada por Contratación por Excepción en fecha 03/03/2016, y por ende, los firmantes del Informe se hallan debidamente reconocidos por la máxima autoridad competente.----------

Que La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas, en su ***Art. 33º, inc. b) Casos de Excepción, en su parte pertinente textualmente expresa: Los Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zonas o región del país. En el Inc. g) de la misma legislación preceptúa: Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables***.----------

Que, el Art. Nº 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", el cual menciona textualmente: ***"Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".***----------

Que, se halla en vigencia la Ordenanza Nº 131/15 "Por la cual se declara Estado de Emergencia Vial a la Ciudad de Fernando de la Mora", de fecha 21/12/2015, en el que entre otras cosas se ordena a la Intendencia Municipal emprender acciones que demande la ciudadanía para enfrentar y solucionar los problemas más acuciantes del momento, poniendo a las dependencias municipales en estado de emergencia y tomar las medidas urgentes, eficaces y efectivas", en concordancia con lo establecido en la Ley Nº 5561/15 "Que declara en situación de Emergencia a los Departamentos de Concepción, San Pedro, Misiones, Central, Ñeembucu, Amambay, Presidente Hayes y al Municipio de Asunción y amplia la programación de

montos de los ingresos y gastos del presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2015, aprobado por la Ley Nº 5386/15 Presidencia de la República – Secretaría de Emergencia Nacional.----------

Que, en tal sentido, corresponde la autorización de la suscripción del contrato respectivo con la mencionada empresa, debiendo establecerse en el mismo los requisitos contenidos en el Articulo 37 de la Ley 2051/03, en concordancia con el Articulo 76 y sgtes. del Decreto Reglamentario de la Ley.----------

Que, a los efectos de especificar el precio unitario y los montos a pagar por los bienes, se incluye el presente cuadro:

				solth ingenieria	
ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	**Trabajos Preliminares**				
1.1	Fresado de bocacalles como medida paliativa de conduccion de las aguas, incluye retiro de material excedente	bocacalles	47	2.250.000	105.750.000
2	**Bacheos, reposicion de capa Asfaltica**				0
2.1	Bacheo superficial con concreto asfaltico en caliente	m2	1800	175.000	315.000.000
2,2	Fresado de paviementos con peladura, fisuras y ondulamientos con espesor variables, incluye retiro de material excedente	m2	200	105.000	21.000.000
2,3	Limpieza final de obras	gl	1	11.500.000	11.500.000
	sub total				453.250.000
	IVA				45.325.000
	Total General				498.575.000

Que, a través del dictamen Nº 022/2016 de fecha 03 de Marzo del 2016 la Asesoría Jurídica recomendó formalizar el contrato respectivo con la empresa MADAME LINCH CONSTRUCIONES S.R.L., representado por el Sr. Oscar Luís Gómez Rivarola dentro del plazo establecido en el Art. 36 de la Ley 2051/03.----------

Que, corresponde a la Intendencia Municipal dictar una Resolución en base al informe emitido por el Comité de Evaluación, adjudicando a la Empresa cuya oferta ha sido considerada la mejor por el citado Comité, autorizando la suscripción del contrato respectivo.---

Que a través del Auto Interlocutorio Nº **1222** de fecha 18 de noviembre del 2015, el Tribunal Electoral de la Capital – Primera Sala ha proclamado como Intendente de la Ciudad de Fernando de la Mora - Departamento Central, al señor **Alcides Ramón Riveros Candia** con Nº **1.428.339**, para cumplir el período de mandato **2015-2020**, por lo que, quien suscribe la presente Resolución ha sido ratificado con todas las prerrogativas legales como Intendente Municipal de conformidad a la Resolución supra citada.----------

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA

R E S U E L V E:

Art. 1) ADJUDICAR la Contratación **POR VIA DE EXCEPCIÓN PARA LA REPARACIÓN INTEGRAL DE DEPRESIONES, QUIEBRES Y HUNDIMIENTOS EN CAPA ASFALTICA DE CALLES Y DEMARCACIONES DE LÍNEA VIALES EN GENERAL, ZONA SUR – 2DA. PARTE, a la Firma "SOLTH INGENIERIA S. A.", representado por el Ing. Jorge González Cuellar, C.I. Nº 656.489.- por un monto total de Gs. 498.575.000 (GUARANIES: CUATROCIENTOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL) IVA incluido**, de acuerdo a lo establecido en el exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2º) AUTORIZAR la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada, en los términos y condiciones de la presente contratación.----------

Art. 3) REMITIR a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y a la Dirección de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.----------

Art. 4º) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. GUSTAVO NÚÑEZ VERA
Secretario General

Lic. ALCIDES RIVEROS CANDIA
Intendente Municipal